



**REF: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD
FAMILIAR DE BULNES E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO (FONDOS
CIRA).**

DECRETO N° 3523

COIHUECO, 02 JUN 2019

VISTOS:

1. El D.F.L N° 1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N° 1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

3. Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 15 de abril del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Cooperación Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes e Ilustre Municipalidad de Coihueco (Fondos Cira).

2. Resolución N° 1870 de fecha 27 de mayo del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio de Cooperación Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes e Ilustre Municipalidad de Coihueco (Fondos Cira).

3. Decreto Alcaldicio N° 3453 de fecha 01 de junio del 2015, que designa Secretaria Municipal (s) a la Sra. Mónica Guerrero Parra.

DECRETO

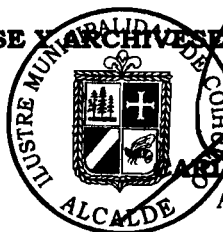
1. Apruébese Convenio de Cooperación Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes e Ilustre Municipalidad de Coihueco (Fondos Cira), suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y Hospital CSF de Bulnes, Representada por su Director Dr. Franco Vera Figueroa.

2. Ejecútese dicho Convenio de Cooperación Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes e Ilustre Municipalidad de Coihueco (Fondos Cira), los recursos serán utilizados para realizar prestaciones que son parte de la canasta de gastroscopias, en las condiciones establecidas en el Convenio.



MONICA GUERRERO PARRA
Secretaria Municipal (s)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/MGP/RIC/JGJ/VGE/yqe



PAR/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: el convenio de cooperación (FONDOS CIRA), de fecha 15 de abril del 2015, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES** e **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 11/15, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1870 27.05.2015

1°.- **APRUEBASE** el convenio de cooperación (FONDOS CIRA), de fecha 15 de abril del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES** e **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad
Dept. De Salud
Establecimiento
2A/3A/1C
Oficina de Partes



Gobierno de Chile

PPM/MS/1356/dpp

**CONVENIO DE COOPERACION
HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES
e I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
(FONDOS CIRA)**

En Chillán, a 15 de abril del dos mil quince, comparece el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, establecimiento dependiente del Servicio, representado por su Director (S) Dr. Franco Vera Figueroa, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 431 de Bulnes, en adelante el "Hospital"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, ambos con domicilio en Avda Arturo Prat N° 1675 de Coihueco, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Un pilar fundamental de la reforma a la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales. Por lo mismo y en ese contexto, existiendo la capacidad técnica en el **Hospital de Bulnes** para la realización de exámenes especializados sin afectar su propia producción y atención de salud, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud, de nuestra Red Asistencial.

SEGUNDA: Con fecha 14 de octubre 2014, el Servicio de Salud Ñuble suscribió con la I. Municipalidad, un convenio en el contexto de fondos de APS gestionados desde el **CIRA**, aprobado por resolución exenta 1C/N° 4411 de 30.12.2014, en virtud del cual fueron asignados recursos al Municipio para financiar distintas actividades que en dicho convenio se señalan de acuerdo a su cláusula CUARTA. En el referido convenio, el municipio autorizó al Servicio a retener parte de estos recursos y ser traspasados directamente al establecimiento Hospitalario para que éste ejecute las actividades que ahí se indicaron. Lo anterior, en el contexto de cooperaron en red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como la falta de oferentes en las comunas.

En virtud del presente convenio y considerando que el Hospital posee la capacidad técnica y física de otorgar las prestaciones de gastroscopias, test de ureasa y estudio histopatológicos que se requieren en la canasta de la especialidad de gastroenterología, se compromete y acepta realizar las prestaciones señaladas a usuarios de la comuna.

TERCERA: Procedimiento. El Procedimiento y flujograma para la toma de los exámenes y demás prestaciones será establecido por el Hospital en coordinación con el Departamento de Red asistencial (DERA) del Servicio, procedimiento que será comunicado al municipio

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el mes de diciembre 2015 o hasta completar los recursos traspasados al establecimiento de salud para los fines indicados. No obstante las partes podrán ponerle término en cualquier tiempo, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a los menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

Para constancia, firman.



DR. CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. FRANCO VERA FIGUEROA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL CSF DE BULNES